



Universidad Nacional de Río Cuarto

Facultad de Cs. Exactas, Físico-Matemáticas y Naturales

VISTO, el expediente Nro. 111282 por el cual se tramita la solicitud de la Dra. Claudia Marisel DELLAFIORE docente de la asignatura Biología Animal (Cgo 2063) del Departamento de Ciencias Naturales de esta Facultad, para que se considere su contratación como Jefe de Trabajos Prácticos; y

CONSIDERANDO:

Que consultada por la Dirección de Departamento, la Dra. Ana OBERTO Profesora Adjunta responsable de la Cátedra de Biología Animal (Código 2063) se expresa negando haber sido consultada ni comunicada de manera formal por parte de la solicitante de ser contratada como Jefe de Trabajos Prácticos, entendiendo, además, que no considera oportuno acceder a lo solicitado por la presentante.

Que la circunstancial reestructuración de tareas en la orientación lo ha sido en función de situaciones coyunturales producto de la jubilación de una de sus docentes y la licencia por maternidad de otra de ellas, generando una asignación de labores que fuera consensuada al inicio del cuatrimestre en reuniones de equipo docente.

Que el Departamento de Ciencias Naturales, a través de su Directora, en respuesta a lo solicitado, comunica a la peticionante la denegatoria a su pretensión fundado en que la actividad docente que viene realizando además de haber sido consensuada previamente con el equipo de trabajo, corresponde a su cargo actual de ayudante de primera dedicación exclusiva.

Que ante tal determinación la docente promueve Recurso de Reconsideración en contra de la decisión dictada el 24 de Septiembre del corriente año y solicitando la nulidad absoluta del acto administrativo impugnado, en razón de su arbitrariedad, falta de causa y motivación, omitiendo considerar las nuevas tareas encomendadas, que implican su contratación como Jefe de Trabajos Prácticos.

Que al respecto se expresó el Servicio Jurídico Permanente de la Universidad, entendiendo *que no le asiste razón a la presentante, toda vez que si bien se advierte que el acto atacado no es un acto administrativo en los términos del artículo 7º de la Ley de Procedimiento Administrativo, no por omisión sino que por competencia no es función de los Consejos Departamentales contratar al personal docente, ya que por reglamentación intervienen aconsejando en primera instancia a los órganos de conducción, las razones expresadas, aunque no sean compartidas por la interesada, surgen sin lugar a dudas de la nota de fs.6, suscripta por la Directora del Departamento de Ciencias Naturales, como del informe de la docente responsable de la asignatura Biología Animal de fojas 4/5. (SIC Dictamen N° 7200 obrante a fojas14).*



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

1.

Que a fojas 16 la presentante promueve formal PRONTO DESPACHO en razón de carecer de respuesta pese ha haberse vencido con creces los plazos con que contaba la administración para resolver. Nuevamente no le asiste razón a la presentante en razón de que el plazo para resolver que tiene la administración cuando no se ha previsto otro especial, que no es el caso, es de 30 días (Artículo 86 LNPA) por ende a la fecha del libelo no se encontraba la Universidad en mora.

Que el Consejo Departamental de Ciencias Naturales se expidió ratificando lo actuado por ese Consejo no haciendo lugar a lo peticionado por la Dra. Claudia DELLAFIORE, sosteniendo los argumentos expuestos en la nota de fecha 24 de Septiembre del corriente año. Remitiéndose las actuaciones a la Decana para que se resuelva en definitiva. Todo ello plasmado en la disposición 001/13.

Que con fecha 12 de diciembre del mismo año la peticionante interpone formal recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio agraviándose en la disposición 001/13 del Consejo Departamental de Ciencias Naturales, que erróneamente sindicada como resolución, cuestión que no es menor ya que el acto dispositivo no tiene fuerza de acto definitivo, al menos en el caso en que la competencia para otorgar o no estatutariamente no radica en el Consejo Departamental.

Que de la lectura del libelo no surgen elementos de juicio, ni de hecho ni de derecho, que modifiquen el criterio sustentado hasta la fecha, tanto por los órganos de decisión como técnicos.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas Físico, Químicas y Naturales, dio tratamiento a la solicitud en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2013 y analizadas las constancias agregadas al expediente y sin entrar a considerar si la peticionante reúne o no los requisitos establecidos para asumir las funciones de un Jefe de Trabajos Prácticos, se resuelve no hacer lugar a lo solicitado en razón de entender que la asignación de tareas oportunamente consensuadas y que la docente no niega, lo ha sido en el marco de las Funciones que para los Ayudantes de Primera se prevén en el artículo 9 de la Resolución de Carrera Docente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico Químicas y Naturales, (Res. Consejo Superior N° 056/11), no alterando con ello su situación de revista docente, ni imponiendo a la administración la obligación de otorgar sin más lo reclamado.

Que se cuenta con el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo de esta Facultad.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales
1.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

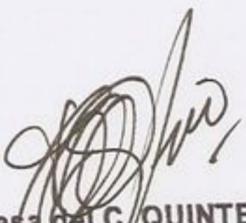
RESUELVE:

ARTICULO 1.- No hacer lugar a lo solicitado por la **Doctora Claudia Marisel DELLAFIORE** (D.N.I.Nro. 17.412.864), ello por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN NRO.: **362**


Lic. Teresa del C. QUINTERO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosa Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.